

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francos  
anunciados

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio edicto o otro que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o el garantía pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Noviembre 1930).

### Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
CARRETERAS

Núm. 4.392

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba, en que radican las obras de peraltado de curvas y reparación de los kilómetros 1 al 17, con riego asfáltico de la carretera de 2.º orden de Córdoba a Almadén, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un

plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 21 de Noviembre de 1930.  
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

Núm. 4.393

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha de 3 Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Montilla, Santaella, La Rambla y Nueva Carteya, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 4, 6, 7, 9 y 13 al 19 de la carretera de Montilla a Nueva Carteya y kilómetros 6, 7, 14 y 15 de la carretera de Ecija a Montilla por La Rambla cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no

hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 21 de Noviembre de 1930.  
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

Circular núm. 4 520

Según me comunica el Alcalde de Doña Mencía en oficio número 729 de fecha 24 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, una oveja color blanco, en la oreja izquierda una horquilla y en la derecha un agujero en el centro y en la punta una raja, barriga pelada y sin hierro alguno.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 28 de Noviembre de 1930.  
El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

—:—

Núm. 4.394

Por la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección primera del Consejo de Obras Públicas al informar el anteproyecto y expediente informativo sobre el proyecto de una carretera denominada «Ronda de unión de las carreteras

de Sevilla con las de Córdoba a través de Puente Genil», cuya inclusión en el plan general de las del Estado ha sido solicitada por el Ayuntamiento de Puente-Genil, de esta provincia se ha ordenado se tenga en cuenta lo que sobre el particular se dispone en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la Ley General de carreteras, de 4 de Mayo de igual año, en relación con la Ley de travesías, de 11 de Abril de 1849 y su Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Julio del mismo año.

En su consecuencia, por medio del presente se hace constar, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.º disposición 1.ª de la citada ley de travesías, y en el artículo 2.º de su Reglamento, que, del examen del oportuno anteproyecto, redactado por la Jefatura de Obras públicas, resulta que las calles de la villa de Fuente Genil sujetas a la servidumbre de travesía de carretera, son: En la margen izquierda del río Genil, la calle Nueva, perfiles 1 al 8, con una longitud de 678'10 metros, y en la margen derecha del mismo río, la calle denominada Acera de la Marina, el paseo del mismo nombre que existe a continuación y a su derecha, perfiles 9 al 15, con una longitud de 256'30 metros; calle Cristóbal Castillo, perfiles 34 al 37, con una longitud de 186'60 metros, y por último Avenida de Reina, perfiles 37 al 41 en una longitud de

459'10 metros que, unidas todas ellas a la comprendida por el puente municipal sobre el expresado Río, perfiles 8 al 9, con una longitud de 48 metros, hacen una total de 1.628'10, metros, comprendidos entre los perfiles 1 al 15 y 34 al 41.

El ancho de la vía, serán como máximo, de 5 metros, siendo de firme adoquinado, sobre otro de hormigón en el trayecto comprendido entre los perfiles 1 al 8, (margen izquierda del río Genil), y el resto de hormigón mosaico, (margen derecha del mismo río,, perfiles 9 al 15 y 34 al 41).

Las alineaciones y rasantes a que debieran en lo sucesivo acomodarse todos los edificios y cercados que se levanten de nuevo, o se reconstruyan dentro de los límites de la mencionada travesía, serán las determinadas por los edificios contiguos, donde los hubiere o por las necesidades de la vía donde no haya otras edificaciones y siempre de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas de la provincia que resolverá lo procedente en cada caso.

El Ayuntamiento de Puente Genil ha de contribuir a los gastos de ejecución de la travesía con el 50 por 100 de su importe, de conformidad con lo prevenido sobre el particular en las Reales ordenes de 23 de Abril de 1915 y 5 de Junio de 1917.

Lo que se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días de conformidad con lo que se dispone en el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849, para la ejecución de la Ley de traveseas, a fin de que por el Ayuntamiento de Puente Genil se discuta y tome acuerdo sobre los extremos que comprende el artículo 5.º del mismo Reglamento al objeto de proseguir la tramitación prevenida en los siguientes artículos de éste quedando de manifiesto el expresado anteproyecto durante el moplazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Duque de Fernán-Núñez número 1.

Córdoba 21 de Noviembre de 1930.  
—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

## JEFATURA DE MINAS

Número 9.074

Núm. 4.363

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Juan Fernández Pérez, vecino de El Centenillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Octubre de 1930, solicitando se le concedan sesenta y dos pertenencias de la mina denominada «Mina la Campana», de mineral hierro sita en el término de Montoro y paraje llamado Solana de la Campana y en terrenos de la propiedad de don Antonio Cano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Noviembre de 1930, salvo mejor

derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número dos de la mina Sandoval número 6.215, y desde dicho punto de partida con dirección O. 16º 30'S. se mediran 400 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 16º 30'O. se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección O. 16º 30'S. se medirán 1.400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 16º 30'E. se se medirán 700 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección E. 16º 30'N. se medirán 200; de 5.ª a 6.ª con dirección N. 16º 30'O. se medirán 300 metros; de 6.º a punto de partida con dirección E. 16º 30'N. se medirán 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y dos pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Noviembre de 1930.  
—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montoro

Núm. 4.223

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia de mi cargo contra los herederos del señor conde del Robledo, para hacer efectiva la contribución urbana que tienen en descubierto, se ha dictado la providencia que, copiada, dice así:

«Providencia.—Montoro a primero de Octubre de mil novecientos treinta. El mandamiento que antecede únase a su expediente respectivo y resultando del mismo haber sido denegada la anotación de embargo que se interesaba por aparecer inscrita la finca embargada a nombre de don Carlos Conrote Aguilar Tablada; doña Joaquina Romero Alvarez, doña Francisca González Canales Romero, doña Purificación Romero Alba, doña María de los Angeles, don Bartolomé, doña Joaquina, don Miguel, don Antonio y doña Francisca Romero de la Torre, y doña Ana Gonzalez de Canales y Romero en la proporción que

de dicho mandamiento resulta, requiérase a los mismos como dispone el apartado E. del artículo 157 del Estatuto de Recaudación vigente para que en el término de cinco días; solventen los débitos que se persiguen sin recargo alguno, apercibiéndoles que de no verificarlo se entenderán estos procedimientos contra los mismos, y en atención a desconocerse el domicilio de los señores expresados a excepción de doña Purificación Romero Alba que es vecina de esta población, hagase tal requerimiento por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarán en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad, en cuyos edictos se les requerirá también para en el caso de no verificar tal pago en el tiempo señalado comparezcan en este dicho expediente a señalar domicilio o persona que los represente, entendiéndose que si no lo hicieran en el término que fija el artículo 154 de mencionado Estatuto se les declarará en rebeldía y se decretará la prosecución de estos actuados contra los mismos, sin intentar nuevas notificaciones. Así lo acuerdo y firmo.—El Agente, Francisco Baena.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordado en la providencia inserta expido la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro a 1.º de Octubre de 1930.  
—El Agente, Francisco Baena.

Señores don Carlos Conrote Aguilar-Tablada, doña Joaquina Romero Alvarez, doña Francisca y doña Ana Gouzález de Canales y Romero, doña María de los Angeles, don Bartolomé, doña Joaquina, don Miguel, don Antonio y doña Francisca Romero de la Torre.

## Junta municipal del Censo electoral

DOS TORRES

Núm. 4.226

Relación de los señores, que constituyen la Junta municipal del Censo para el 31 de Diciembre de 1930, en la villa de Dos Torres (Córdoba).

Presidente, don Manuel Velarde Ramírez, Alcalde.

Vicepresidente, don Manuel Blanco Murillo, Juez municipal.

Vocal, don Antonio Portal Miranda, primer Teniente Alcalde.

Vocal, don Francisco Jiménez Madoño, segundo Teniente Alcalde.

Vocal, don Antonio Rey Castillo, Cura Párroco.

Vocal, don José Rubias Pérez, Oficial de la Guardia civil.

Secretario, don Vicente García Ureña, Secretario del Ayuntamiento.

Vicesecretario, don Pedro Delgado Gallego. Oficial de Estadística.

Dos Torres a 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Portal.—El Secretario, Vicente García Ureña.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.509

Encontrada sin dueño conocido en terrenos de la Huerta Naranjal de este término una mula castaña oscura, mediana de cinco a seis años, hierro Fenix en la nalga izquierda y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclama por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 25 de Noviembre de 1930.  
—Rafael Jimenez.

Núm. 4.510

Encontrado sin dueño conocido en terrenos de la huerta Baja un cerdo negro de unas dos arrobas de peso, castrado y sin señas particulares y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho cerdo.

Córdoba 25 de Noviembre de 1930.  
—Rafael Jiménez

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.552

Don Francisco Arnau Navarro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión plenaria que celebró el día diez y seis del actual acordó, según lo previene el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal aceptar la propuesta de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, que aprobó la Comisión municipal permanente en la sesión del tres del corriente, cuya aceptación la otorga el pleno en los propios términos que se halla concebida la propuesta y que aparece del expediente,

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

pues que este aunque el acuerdo es ejecutivo a tenor de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 12 del citado Reglamento, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, para que los interesados en el término de ocho días puedan formular las reclamaciones que a bien tengan, las cuales habrán de ser resueltas por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

El expresado plazo para reclamaciones dará principio al siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Priego de Córdoba a 7 de Noviembre de 1930.—Francisco Arnau Navarro.

## HORNACHUELOS

Núm. 4.544

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Santisteban.

## VILLAFRANCA

Núm. 4.547

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de mi presidencia el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde Francisco Palomares.

—:—

Núm. 4.547

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de mi presidencia la propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto municipal extraordinario aprobado en el año de 1928, cuya vigencia está supeditada a la

terminación de las obras a que se refiere, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, en cumplimiento a los efectos dispuestos en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomares.

—:—

Núm. 4.547

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal de mi presidencia la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomares.

## LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.497

Don Eduardo del Pozo esquinas Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día trece del actual introducir en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 un ingreso por prestación del servicio como tasa de Administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte y aprobada su respectiva ordenanza por la Corporación plena en sesión del día catorce del corriente, cuya vigencia ha de ser para los ejercicios de 1931 y 1932, queda expuesta de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días contados desde la fecha de aparición de este anuncio, a los efectos que puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del vigente Estatuto municipal,

Los Blazquez a 24 de Noviembre de 1930.—Eduardo del Pozo.

## CONQUISTA

Núm. 4.493

D. Juan Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido

aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada al efecto, las ordenanzas de exacciones municipales de carnes, contribuciones especiales, recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de Comercio, ect.; quedan expuestos al público durante quince días, a los efectos del artículo 322 de Estatuto municipal vigente, las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Conquista 18 de Noviembre de 1930.—Juan Muñoz.

## ALMEDINILLA

Núm. 4.499

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula industrial formada por esta Alcaldía para el próximo año de mil novecientos treinta y uno, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan formular los interesados las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla a diez y siete de Noviembre de 1930.—José Ariza.

## ZUHEROS

Núm. 4.371

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día de ayer, ha procedido a la designación de los vocales natos de la Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

## PARTE REAL

Don Antonio Romero Poyato, don Francisco Campos Navas, doña Filomena Cantero Ríos, don Francisco Zafra Poyato.

## PARTE PERSONAL

## Parroquia Los Remedios

Don Evaristo Espino Gozález, don Angel Arroyo Poyato, doña Mariana Porrás Salamanca, don Francisco Miguel Romero Tallón.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Zuheros a 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Aurelio Arroyo.—P. A. del A. P: El Secretario, Manuel Calles.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.357

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama al procesado Diego Robledo Mateos, de cincuenta y dos años, hijo de Jose y Josefa, natural de Villaviciosa, sin domicilio fijo, de oficio barbero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia provincial con el fin de notificarle el auto de suspensión de condena dictado en causa seguida por atentado número 159 del año actual, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 18 de Noviembre de 1930.—F. Nestares.—El Secretario, Antonio Díaz.

## RUTE

Núm. 4.289

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Eduardo Díaz Fernández, de 45 años de edad, natural de Málaga, vecino de Vélez-Málaga, hijo de Juan y Encarnación, casado con Isabel Jiménez Heredia, tratante, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Roldán Nogues a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por evasión de presos apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole si fuere habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Rute a 15 de Noviembre de 1930.—A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

—:—

Núm. 4.290

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Eduardo Díaz Fernández, de 45 años de edad, natural de Málaga, vecino de Vélez-Málaga, hijo

de Juan y Encarnación, casado con Isabel Jiménez Heredia, tratante, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roldán Nogués, a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de caballerías, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Rute a 15 de Noviembre de 1930.—A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

## LUCENA

Núm. 4.250

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y detención de los poseedores ilegítimos, propiedad del vecino de ésta José Alcalá Jiménez, a quien le ha desaparecido el 4 del actual del cortijo Los Ricos, de término, conforme lo tengo acordado en sumario número 90 del corriente año.

Dado en Lucena a 10 de Noviembre de 1930.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

## Reseña de la caballería

Una mula roma, de un año, regular alzada, alazana, crin más clara, cola pelada, con señal de paperas en el cuello.

## BAENA

Núm. 4.379

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente se cita y llama a un individuo que dijo ser arriero y vecino de Valenzuela que en los primeros días del mes de Agosto último fué a Priego a vender habas cuyas circunstancias se ignoran para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los 10 días al en que aparezca inserto el presente edicto apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, así como requiero a todas las autoridades para la busca y rescate de un aparejo compuesto de un albardón, dos zopones, una jalma, una sobre jalma y una cincha seminuevo desaparecido el 27 de Julio último, desde Baena a la haza de los Curas de este término propio de Agustín Ortíz Bravo, vecino de Luque, y a la deten-

ción de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 64 del 1930.

Dado en Baena a 6 de Noviembre de 1930.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.294

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán propiedad de don Rafael González Díaz, vecino de Herrera (Sevilla), robados de la Hacienda «La Atargea», término de Puente Genil, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 203 de 1930 por el hecho indicado.

## Señas

Diez gallinas de diferentes clases, plumaje y tamaño.

Una pava negra de unos tres kilos de peso, con dos plumas blancas en la cola y corte bajo el gorguero.

Un cerdo hembra, blanco, de cuatro meses y arroba y media de peso.

Otro cerdo hembra, jara, con cara blanca, de cuatro meses y arroba y media de peso.

Dado en Aguilar de la Frontera a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario Fernando Sánchez.

## POZOBLANCO

Núm. 4.296

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de nueve años en Julio de 1929, 1'36 de alzada, alazana, lucero corrido, calzada de los pies y la mano derecha en blanco y unos lunares blancos en los costillares, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda y el de la Agrícola Española en que está asegurada O-15 cadera izquierda, hurtada la noche del 7 al 8 del actual, del sitio Escorial, término de Alcaracejos, al vecino de esta ciudad, Esteban Eloy Díaz Mansilla, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 13 de Noviembre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos C. Loynaz.

## BUJALANCE

Núm. 4.339

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, desaparecidos en la mañana del día diez del actual del Cortijo denominado Alamillos del término de Cañete de las Torres, que que lleva en arrendamiento don Antonio Torralbo Galán, y en caso de ser habido, los pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Bujalance 15 de Noviembre de 1930.—José Fustegueras.—Angel de Vera.

## Señas de los semovientes

Un macho cabrio colorado, nevado, una cabra negra y otra colorada, ambas con cuernos, una negra preñada, otra josca también preñada y tres retintas, todas estas mochas, dos chivas negras con cuernos y otra retinta mocha.

## CABRA

Núm. 4.315

Don Antonio Gonzalez Carrera, Juez municipal interino de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de la burra y aparejo que a continuación se reseñan propios de Francisco Reina Ramírez, al que le fueron hurtados del Ventorrillo de los Pelaos de este término, la noche del 8 al 9 actual: burra de 17 años, alzada 1'20, rucia, bragada, lomo quebrado, hierro La Mundial C. 2 anca izquierda; un aparejo albardón, enjalma y sobre enjalma, cincha y un saco de arpillera, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con sus tenedores ilegítimos.

Dado en Cabra a 13 de Noviembre de 1930.—Antonio González.—El Secretario licenciado, Emiliano Corral.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.292

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias en averiguación de quien fuera un individuo de regular estatura, ojos pequeños, cerrado de barba de unos treinta y ocho a cuarenta años de edad, el cual, sobre las diecinueve horas del día primero del corriente mes, penetró por una ventana en la casa-cortijo al sitio Higuera, término de Es-

piel, amenazando con una escopeta al dueño Rafael Barbero Muñoz al que causó lesiones con arma blanca, robándole, además, una escopeta de dos cañones, calibre doce, fuego central, con portafusil de cuero y en uno de los cañones un poco abollado; y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, así como también lo harán de dicha escopeta presentandola en este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

A la vez se llama a los dueños de una escopeta de un cañón, de pistón, caja de madera rota por las llaves pasadas con contonera de hierro, sin baqueta, teniendo en el cañón la inscripción «En Eibar»; dos cartuchos del doce cargados, una mistera de caña con mistos de escopeta, un zurrón roto de piel con una talega color gris con paquete de azúcar y café marca «Mis Nietos» y otra talega sucia, y una gorra vieja a cuafros con la inscripción Sucesor de A. Ariza, Claudia Marcelo, Córdoba, todos cuyos objetos fueron encontrados próximo al lugar del hecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para hacerle entrega de los mismos.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de Noviembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

—:—

Núm. 4.380

Don Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los cuatro cerdos que a continuación se reseñan y averiguación del autor o autores del hecho y cuyos cerdos fueron robados en la noche del 15 al 16 del corriente mes. a Ernesto Zalamea Figueroa, de quien son propiedad, de un corral situado en extramuros de la Aldea de Posadilla, en este término y caso de ser habido, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de Noviembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

## Señas de los cerdos robados

Dos de 7 arrobas, oreja izquierda una mosca y la derecha rasgada por medio, y la letra E. en el costillar derecho.

Una hembra de 8 arrobas, en la oreja derecha mosca, la izquierda rasgada por medio.

Y otro macho, cano, de 7 arrobas, con maca en ambas orejas y rasgada la izquierda, los 3 primeros colorados.